

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-64100/2024, caratulado “*ENTE REG. ENCARGADO DEL PARQUE AUTOMOTOR – COMPRA DE 3 (TRES) CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA*”; el Acta de Directorio N° 4/2025, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la contratación para la adquisición de 3 (tres) camionetas 4x4 doble cabina para el ENRESP, a través de RESO 267 - DP N° 1753 - 2024 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 08/2024 denominada” LICITACIÓN N° 08/2024: PARA LA ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA”, de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes bajo actuaciones EX - 267 N° 64100 – 2024.

Que ello en virtud de la solicitud efectuada por el encargado del Área de Parque Automotor del Organismo, con el Visto Bueno de Presidencia del ENRESP en Formulario GAyF P01 de fecha 7/11/24.

Que así las cosas, tal como se desprende de Acta de Apertura de Ofertas obrante bajo NFS 267 - GAF N° 211 - 2024 (conforme art. 51 de Decreto N° 1319/18), en la presente Licitación Pública se presentaron 3 (tres) oferentes, a saber: **1) “Igarreta S.A.C.I.”** con una oferta total por la suma de \$161.589.400,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100) (IF 267 - GAF N° 217 - 2024); **2) “FIANI Automotores S.A.”**: Oferta total por un monto de \$ 162.655.851,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 00/100) (IF 267 - GAF N° 211 - 2024), y; **3) “Autolux S.A.”** : Oferta total por \$ 172.713.200,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Setecientos Trece Mil Doscientos con 00/100) (IF 267 - GAF N° 212 - 2024).

Que seguidamente, y conforme se advierte del Acta mencionada, la documentación presentada por los tres (3) oferentes se

encontraba incompleta. En consecuencia, de conformidad y en los términos de lo establecido por el art. 44 de Decreto N° 1319/18, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos los intimó a fin de que subsanaran tales omisiones en el plazo de 3 días hábiles (NFS 267 - GAF N° 213 - 2024), a saber: **1) IGARRETA S.A.C.I.**: Ítem 9 del art. 9° del Pliego de Condiciones Generales (oferta expresada en letras); **2) FIANI Automotores S.A.**: ítem 2 (vencido), 3 (el poder adjuntado no se encuentra inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta), 4 (sellado del pagaré), 8 y 11 del art. 9° del PCG, y; **3) AUTOLUX S.A.**: ítems N° 2, 3, 4, 6, 8 y 11 del artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En la oportunidad, se remitió a todos los oferentes copia del Acta de Presentación de Ofertas.

Que frente a ello, la firma **“Igarreta S.A.C.I.”** adjunta IF 267 - GAF N° 1 – 2025 en el que expresa su oferta tanto en números como en letras, cumplimentando de este modo la documentación requerida en el PCG.

Que en lo que respecta al proponente **“Fiani Automotores S.A.”** se advierte que a través de IF 267 - GAF N° 42 - 2025 acredita representación mediante Poder inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia (art 7° de Ley N° 758), sellado de pagaré y sellado de fojas, documentación que da cuenta de proveedor habilitado en la UCC con actualización de datos y Solicitud Constancia de Regularización Fiscal N° 44633W; cumplimentando de este modo lo requerido oportunamente.

Que en cuanto al oferente **“Autolux S.A.”** -conforme surge de IF 267 - GAF N° 2 – 2025- efectúa una aclaratoria de la oferta presentada relativa al renglón N° 2 del PCP (Pliego de Condiciones Particulares), indicando que se refiere al modelo con caja automática. Sin embargo, y tal como se desprende de autos, no presenta documentación alguna a efectos de dar cumplimiento con la documentación requerida respecto a los requisitos del PCG; en consecuencia, resulta de aplicación lo establecido en el art. 44 sexto párrafo, a saber: *“(…) En los casos en que dicha documentación no se acompañare con la oferta, la jurisdicción o entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta (…)”* (el subrayado nos pertenece). Así las cosas, la

oferta en cuestión resulta desestimada, toda vez que en virtud de lo establecido en los arts. 4° y 5° del PCG, la presente contratación se rige por estos Pliegos y *“La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y presta conformidad con los pliegos y sus condiciones, por consiguiente, bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular su propuesta”*.

Que a continuación se agrega IF 267 - GAF N° 40 – 2025, a través del cual la firma **“Igarreta S.A.C.I.”** reitera lo indicado en oportunidad de efectuar su oferta respecto a un descuento por pago adelantado del 7% (siete por ciento) sobre el valor cotizado originalmente, lo que totalizaría la suma de \$ 150.278.142,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100). Señala que tal descuento se ofrece para el caso que el Organismo abone el 100% (cien por ciento) de la orden de compra por anticipo, dentro de los 20 días de la emisión de la Orden de Compra, contra presentación de Garantía de Anticipo mediante Póliza de Caucción. Señala que en esta modalidad de pago el plazo de entrega ofrecido (de 30/45 días corridos) comenzará a correr a partir de la fecha del pago efectivo. Asimismo, efectúa una mejora de su oferta original, indicando que en caso que el Organismo opte por abonar el 100% (cien por ciento) de la orden de compra contado contra entrega de las unidades la empresa realizará un descuento del tres por ciento (3 %) sobre el valor cotizado, lo que totaliza la suma de \$ 156.741.718,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Dieciocho con 00/100).

Que a continuación, a través de IF 267 - GAF N° 42 – 2025 la empresa **“Fiani Automotores S.A.”** presenta una mejora a su propuesta original por lo que la oferta total quedaría en \$ 161.000.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Millones con 00/100).

Que a posteriori se agrega el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas suscripto por Jefatura de Procedimientos y Actuaciones. En el mismo, analiza las ofertas originales presentadas por los oferentes **“Igarreta S.A.C.I.”** por \$161.589.400,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100) y **“FIANI Automotores S.A.”**

por \$162.655.851,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 00/100), por cuanto resultan válidas en los términos del art. 44 sexto párrafo del Decreto N° 1319/18. Asimismo, en IF 267 - GAF N° 55 - 2025 analiza las ofertas con descuento según forma de pago efectuadas por los mentados oferentes. Mediante IF 267 - GAF N° 53 – 2025, la citada área remite las actuaciones al sector de Mantenimiento y Parque Automotor del Organismo a efectos que se expida sobre la adecuación y conveniencia de las mismas.

Que en consecuencia a continuación se agrega informe IF 267 - PR N° 72 – 2025 del encargado del Parque Automotor del ENRESP, Sr. Andrés Juárez, quien señala que *“(...) analizó el Cuadro Comparativo de ofertas IF 267 - GAF N° 53 - 2025, con los Anexo I IF 267 - GAF N° 54 – 2025 y Anexo III F 267 - GAF N° 55 - 2025, donde se sugiere que la oferta más conveniente para el Organismo sería la de la empresa IGARRETA SACI la cual cumple con las especificaciones requeridas en el Pliego de la Licitación Pública N°08/2024 y el mejor precio (...)”*. Concluye expresando que *“(...) sugiere, salvo mejor criterio, la compra de los vehículos a la firma IGARRETA SACI con la opción de pago por adelantado con un descuento del 7%, quedando un total a pagar de \$ 150.278.142,00 (Pesos ciento cincuenta millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y dos con 00/100) (...)”*.

Que frente a ello, y de forma previa a emitir este Dictamen, la Comisión de Preadjudicación (a través de NFC 267 - GJ N° 28 – 2025), remite las actuaciones al Directorio informando que, tal como se desprende de IF 267 - GAF N° 40 – 2025 el oferente **“Igarreta S.A.C.I.”** –quien, conforme Cuadro Comparativo de Ofertas de IF 267 - GAF N° 54 - 2025 ha presentado la oferta original más conveniente- previó un descuento especial de pago adelantado del 7% (siete por ciento) tanto en la oportunidad de efectuar aquella como en IF 267 - GAF N° 40 – 2025. Por esta razón solicita al Directorio autorice tal modalidad de pago en los términos del art. 91 del Decreto N° 1319/18. Por último, advierte que tanto la firma **“Igarreta S.A.C.I.”** como el oferente **“FIANI Automotores S.A.”** efectuaron mejoras a sus ofertas originales en los términos de los PCG y PCE de la presente Licitación Pública (lo cual fue analizado en el Cuadro Comparativo obrante bajo IF 267 - GAF N°

55 – 2025), no obstante, lo cual el Descuento por Pago Anticipado ofrecido por “Igarreta S.A.C.I.” resulta aún mayor a aquellas.

Que en consecuencia, Presidencia devuelve los actuados con el Visto Bueno del Directorio, en los términos del art. 91 del Decreto N° 1319/18.

Que a continuación, en el marco de lo dispuesto en los arts. 17, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación (obrante en EX - 267 N° 64100 - 2024 y aprobado por Resolución ENRESP N° 1753/24), art. 37 de Ley N° 8072/17, y los arts. 52 al 58 de Decreto Reglamentario N° 1319/18, toma intervención la Comisión de Preadjudicación integrada por la Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos, Sra. Andrea Carretero, el encargado del Parque Automotor, Sr. Andrés Juárez y la Abg. Gabriela García Canova por la Gerencia Jurídica del ENRESP, emitiendo Dictamen de Preadjudicación DPA 267 - GJ N° 1 – 2025.

Que en el mentado Dictamen, la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las actuaciones y la normativa aplicable, entiende que debe preadjudicarse la contratación para la adquisición de tres (3) camionetas 4x4, objeto de la presente Licitación Pública a la firma “Igarreta S.A.C.I”, de conformidad con su oferta con descuento por pago adelantado, por el monto de \$ 150.278.142,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100) IVA incluido.

Que a continuación, a través de IF 267 - GAF N° 84 - 2025 se procedió a notificar a los tres (3) oferentes del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación correspondiente en los términos del art 58 del Decreto N° 1319/18 y art 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Licitación Pública N° 08/2024.

Que cumplidos los plazos sin que se hubiera efectuado impugnación alguna al mentado dictamen, la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP, a través de IF 267 - GAF N° 137 - 2025, remite las actuaciones a la Gerencia Jurídica indicando que “(...)atento al Dictamen Comisión de Preadjudicación a DPA 267 - GJ N° 1 - 2025, esta Gerencia

informa que se procederá a realizar la compra de 3 camionetas 4x4 doble cabina para el ENRESP mediante el procedimiento de Licitación Pública N° 08/2024 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como oferta más conveniente la de la firma IGARRETA S.A.C.I. por la suma de \$ 150.278.142,00 (Pesos ciento cincuenta millones doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y dos con 00/100) IVA incluido (...)". Asimismo, informa que *"(...) existe partida presupuestaria en el rubro del presupuesto Bienes de Uso cuenta objeto 123143 OTROS BIENES DE CAPITAL, que tiene registrado a noviembre del 2024 tiene un saldo de \$ 393.634.472,05 (...)*".

Que por lo dicho, de conformidad con lo establecido en el art. 39 de Ley N° 8072, a saber *"(...) La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en interés de la entidad contratante (...)*"; y en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación, esta Gerencia entiende que corresponde adjudicarse la adquisición de 3 (tres) camionetas 4x4 doble cabina para el ENRESP -objeto de la presente Licitación Pública- a la firma "Igarreta S.A.C.I", de conformidad con su oferta con descuento por pago adelantado, por el monto de \$ 150.278.142,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100) IVA incluido, y en tu todo de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones Particulares obrante bajo EX - 267 N° 64100 - 2024 03.

Que, en consecuencia, se adjunta Dictamen Jurídico DIC 267 - GJ N° 56 – 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, se agrega Informe USI IUSI 267 - USI N° 5 - 2025 conforme lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo, la mentada Unidad de Sindicatura Interna informa que *"(...) según detalle de actuaciones desarrolladas en el procedimiento de Licitación y Preadjudicación, no encuentra objeciones que formular (...)*".

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del

presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: ADJUDICAR a la firma “Igarreta S.A.C.I” la contratación para la adquisición de 3 (tres) camionetas 4x4 doble cabina para el ENRESP -objeto de la presente Licitación Pública- de conformidad con su oferta con descuento por pago adelantado, por el monto de \$ 150.278.142,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100) IVA incluido, y en tu todo de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones Particulares obrante bajo EX - 267 N° 64100 - 2024 03; por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Adjudicatario a constituir la Garantía de Adjudicación en los términos del artículo 12 inciso b) del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°: INTIMAR al Adjudicatario a presentar la pertinente póliza de caución en concepto de Garantía de Anticipo, por el monto total adjudicado, conforme art. 91° de Decreto N° 1319/18; por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: DISPONER que los gastos que demande la contratación establecida en el artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.